

ce B, cinco del Reglamento Nacional. Transcurrido el plazo fijado de un año, sólo podrán utilizarse los que se exigen en el Reglamento Nacional.

Dado en Palma de Mallorca a diez de agosto de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCÍA

ANEJO

Clase 1a (marginal 2.101):

- Embalajes vacíos del apartado 15: cantidad ilimitada.
- Pólvoras de los apartados 3.º a), y 11 a): 50 kilogramos.
- Todos los demás objetos y materias de esta clase: 26,5 kilogramos.

Clase 1b (marginal 2.131):

- Municiones de los apartados 2.º b) y 4.º hasta 100 kilogramos.
- Todos los demás objetos de esta clase: 26,5 kilogramos.

Clase 1c (marginal 2.171):

- Cerillas de los apartados 1.º a) y 1.º b): cantidad ilimitada.
- Mechas del apartado 3.º: 100 kilogramos.
- Los demás objetos de esta clase: 26,5 kilogramos.

Clase 2 (marginal 2.201):

- Cloruro de cianógeno del apartado 8.º a): Cinco kilogramos.
- Oxidocloruro de carbono (fosgeno) del apartado 8.º a): 25 kilogramos.
- Flúor o ácido fluorhídrico anhidro del apartado 5.º: 50 kilogramos.
- Todas las demás materias de esta clase: 300 kilogramos.

Clase 3 (marginal 2.301):

- Recipientes vacíos del apartado 6.º: cantidad ilimitada.
- Acroleína del apartado 1.º a): Un kilogramo.
- Eter etílico, sulfuro de carbono del apartado 1.º a) y las mezclas del apartado 1.º b): Tres kilogramos.
- Todas las demás materias de esta clase en recipientes de una capacidad máxima de 200 litros: 400 kilogramos.

Clase 4.1. (marginal 2.401):

- Materias de los apartados 9.º y 10: Cantidad ilimitada.
- Azufre del apartado 2.º a), y naftalina del apartado 11 b): 250 kilogramos.

— Todas las demás materias de esta clase: 50 kilogramos.

Clase 4.2. (marginal 2.431):

- Embalajes vacíos de los apartados 13 y 14: cantidad ilimitada.
- Sacos de nitrato sódico vacíos del apartado 12: 250 kilogramos.

Clase 4.3. (marginal 2.471):

- Los recipientes vacíos del apartado 5.º: cantidad ilimitada.
- Carburo de calcio del apartado 2.º a), siliciuro de calcio y el siliciuro de manganeso y de calcio del apartado 2.º d): 1.000 kilogramos.

— Todas las demás materias de esta clase: 10 kilogramos.

Clase 5.1. (marginal 2.501):

- Envases vacíos del apartado 11: cantidad ilimitada.

Clase 5.2. (marginal 2.551):

- Materias de los apartados 45, 46 a), 47 a), b), embaladas conforme a las prescripciones del marginal 2.560: Dos kilogramos (No comprendido en un caso el peso del sistema refrigerante).
- Materias de los apartados 1.º al 22, 30 y 31, embaladas conforme a prescripciones del marginal 2.561: Cinco kilogramos.
- Materias de los apartados 1.º al 22, 30, 31 y 40, embaladas conforme a prescripciones del marginal 2.561: 10 kilogramos. (Las restantes materias de esta clase, no se benefician de ningún límite libre.)

Clase 6.1. (marginal 2.601):

- Embalajes vacíos de los apartados 81 y 82: cantidad ilimitada.
- Materias de los apartados 41, 61, 62, 71, 72, 73, 74, 75, 83 y 84: 100 kilogramos.
- Todas las demás materias de esta clase: Cinco kilogramos.

Clase 6.2. (marginal 2.651):

- Objetos del apartado 12: cantidad ilimitada.
- Todos los demás objetos y materias de esta clase: 300 kilogramos.

Clase 8 (marginal 2.801):

- Envases vacíos del apartado 51: cantidad ilimitada.
- Sulfuro de sodio del apartado 36: cantidad ilimitada.
- Materias de los apartados 6.º a), 7.º, 9.º, 11, 12, 14, 15, 22, 23, 34 y 35: 10 kilogramos.
- Todas las demás materias de esta clase: 250 kilogramos.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

17220

ORDEN de 23 de julio de 1976 por la que se revocan nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Visto que por Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 8 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 61, del 11) y 28 de mayo últimos («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 4 de junio) se dispuso el nombramiento, entre otros, de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de los siguientes participantes que superaron la fase de oposición de las XXII pruebas selectivas, así como su inscripción en el Registro de Personal y la adscripción a los destinos que en cada caso se señalan:

S03PG220048.—Fuente Federico, Alegría de los Angeles de la VI-Madrid.

S03PG221258.—Mompel Zabala, María del Pilar. EC-Barcelona.

S03PG221265.—Melgar de Lera, Consuelo. EC-VZ-Durango.

Resultando que de ellos unos no se presentaron en sus respectivos destinos para realizar el período de prácticas, otro re-

nunció voluntariamente a su incorporación y, además, el último no presentó dentro del plazo la documentación exigida en el apartado 3 de la citada Orden de 8 de marzo del año en curso; De conformidad con cuanto se establece en las bases 8.2, 8.4 y 8.7 de las generales de selección,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

a) La revocación de los nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de los ya expresados, con pérdida de todo derecho a continuar el procedimiento de selección.

Los afectados podrán interponer recurso de reposición contra la presente Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Presidencia del Gobierno, alegando en tal caso cuanto consideren en defensa de su derecho.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Sabino Fernández Campo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Vivienda y Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.